



Resolución Directoral

Ventanilla, 30 de diciembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 2010-2024-GORE-ICA-DIRESA-UPER-DIR.EJECUTIVA de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el director Ejecutivo del Hospital San Juan de Dios de Pisco; Memorandum N° 000373-2024-HVENTANILLA/SEN de fecha 10 de diciembre del 2024 del Servicio de Enfermería; el Informe N° 000800-2024-HVENTANILLA/AFP del 11 de diciembre del 2024 del Área Funcional de Personal del Hospital de Ventanilla; y la Nota Informativa N° 000481-2024-HVENTANILLA/UA de la Unidad de Administración, y ;



DR. H. GARCÍA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la autonomía prevista en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 000038-2012 de fecha 18 de diciembre del año 2012 el Gobierno Regional del Callao, aprobó la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, a partir del año 2013, implementándolo financiera y presupuestalmente para las funciones propias de un organismo público descentralizado, entregándole un cuadro de Asignación de Personal – CAP, y un ROF para la organización de las diferentes áreas o servicios y de esta manera se pueda reorganizar al personal de acuerdo a las necesidades propias a favor de los pacientes del Distrito de Ventanilla;

Que el Artículo 39° de la constitución política del estado, establece que toda las funciones y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, asimismo el artículo 40° de la Carta Magna establece que la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos;

Que el Decreto Supremo N°005-90-PSM- Reglamento del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector, en su Artículo 75°, señala: *"El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera."* Asimismo, en su Artículo 76°, señala: *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia."*;

Que, en tal sentido, el Artículo 80° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala: *"El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de que está debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor."*;

Que, en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", que tiene por objetivo actualizar las normas



Mg. A. NAVARRO H.



que orientan el desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en el numeral 3.4 de su Artículo 3° una serie de considerandos a tener en cuenta a fin de emitir la aprobación y/o renovación de destaque.

Que en concordancia, mediante Resolución Directoral N° 013-92-DNP, se aprueba el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", que sobre destaque en la del numeral 3.4.1, señala: "Se formaliza con resolución del titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación."; asimismo en el numeral 3.4.3, se indica: "cuando es necesario la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución."; de igual forma el numeral 3.4.5, señala: "La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidor destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos de ley acciones de ley a que hubiere lugar.";

Que, mediante OFICIO N° 2010-2024-GORE-ICA-DIRESA-UPER-DIR.EJECUTIVA, de fecha 14 de noviembre, el director ejecutivo del Hospital San Juan de Dios de Pisco remite la acción de personal para la renovación de destaque por unidad familiar, de la servidora nombrada Ana Angélica Ojeda Vega, Técnica en Enfermería, Nivel STC, desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025;

Que, el jefe del Servicio de Enfermería mediante Memorándum N° 000373-2024-HVENTANILLA/SEN de fecha 10 de diciembre del 2024 emitió opinión favorable a la solicitud de destaque presentada por la servidora Ana Angélica Ojeda Vega, Técnica en Enfermería, Nivel STC, al Hospital San Juan de Dios de Pisco, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante el Informe N° 000800-2024-HVENTANILLA /AFP de fecha 11 de diciembre del 2024, la Responsable del Área Funcional de Personal del Hospital de Ventanilla concluye emitiendo opinión favorable a las acciones administrativas de desplazamiento por renovación de destaque, por unidad familiar, a favor de la servidora Ana Angélica Ojeda Vega, Técnica en Enfermería, del Hospital de Ventanilla Ejecutora 403 al Hospital San Juan de Dios de Pisco, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, toda vez que dicha acción de desplazamiento se encuentra dentro de lo establecido en el marco normativo vigente; la misma que cuenta con la aprobación de la Unidad de Administración mediante Nota Informativa N° 000481-2024-HVENTANILLA/UA;



DR. H. GARCIA

Que, de la revisión del informe emitido por el Área Funcional de Personal, se ha acreditado de forma sustentada los motivos expuestos por la servidora Ana Angélica Ojeda Vega, por lo que resulta procedente autorizar la renovación de destaque por Unidad Familiar, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025;



Que, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración, la Responsable del Área Funcional de Personal y de la Responsable de Asesoría Legal del Hospital de Ventanilla y;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias; Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/NDP y Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones y Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la renovación de destaque por unidad familiar para el ejercicio 2025, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2025, de la servidora nombrada Ana Angélica Ojeda Vega, de cargo estructural de Técnica en Enfermería, del Hospital de Ventanilla Ejecutora 403 al Hospital San Juan de Dios de Pisco, en atención a los argumentos expuestos en la presente Resolución Directoral.



ARTICULO SEGUNDO. – La servidora deberá tramitar la correspondiente constancia de no percepción de beneficios en el Hospital de Ventanilla durante el periodo de su destaque, la cual deberá ser presentada ante el Hospital San Juan de Dios de Pisco.

ARTICULO TERCERO. - Exhortar a la dependencia de destino, a realizar el pago de las bonificaciones correspondientes al puesto de la citada servidora, lo cual deberá encontrarse sustentado en el registro en el Aplicativo Informático para el Registro y Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP).

ARTICULO CUARTO. - La dependencia de destino, bajo responsabilidad, remitirá al Hospital de Ventanilla el informe de la percepción de beneficios, las vacaciones que solicite, así como la asistencia y desempeño efectivo de la servidora destacada, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

ARTICULO QUINTO. - Disponer que la Jefatura de la Unidad de Administración y el Área Funcional de Personal se encarguen de notificar la presente Resolución Directoral a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad; asimismo, realizar las coordinaciones correspondientes que amerite.

ARTICULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. A. NAVARRO H



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL DE VENTANILLA

Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ
DIRECTOR
CMP 29510



